



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 770/2025

Asunción, 12 de noviembre de 2025.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Dictamen Técnico** de fecha 22 de octubre de 2025, de Diego Lezcano, Director Administrativo, Administrador del Contrato N°07/2024 con la firma Carimbos S.R.L., en el marco del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N°01/2024 "Adquisición de Sellos para la SND - Contrato Abierto", ID N°449.152.

Normativa Aplicable

Ley N°7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto Reglamentario N°2264/2024 - Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N°4401/2023

Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/ o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Artículo 180. Documentaciones

- Dictamen;
- Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional;
- Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);

Artículo 181. Modificaciones Contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

EXPDTE. MEI DAJ N°1671/2025

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto.

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Antecedentes

Que por Resolución N°767/2024 de fecha 06 de junio de 2024, fue adjudicada la firma Carimbos Ind. y Com. S.R.L. con RUC N°80002358-7 el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°01/2024 "Adquisición de Sellos para la SND – Contrato Abierto", ID N°449.152.

Que en fecha 24 de junio del año 2024, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato N°07/2024 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la firma Carimbos Ind. y Com. S.R.L. dentro del procedimiento de contratación de referencia por un monto mínimo de guaraníes cinco millones (Gs.5.000.000) y un monto máximo de guaraníes diez millones (Gs.10.000.000) incluido todos los impuestos, con vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Resolución N°2005/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó la ampliación de vigencia del Contrato N°07/2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y la suscripción de la adenda respectiva.


En fecha 4 de diciembre de 2024 se suscribió la Adenda N°01 al Contrato N°07/2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por Dictamen Técnico de fecha 22 de octubre del corriente año, Diego Lezcano, Director Administrativo, Administrador del Contrato N°07/2024, en la Justificación Técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados manifestó cuanto sigue: *Con la presente ampliación de vigencia se pretende seguir satisfaciendo la necesidad de dotar de sellos a todas las dependencias de la institución, ya que son insumos de uso indispensable para la dinamización de los procedimientos laborales que permiten hacer una marca distintiva a los documentos, ayudando a identificar e incluso a dar legitimidad a los mismos.*

La SND cuenta con varias dependencias y cotidianamente se realiza un gran número de papeleos, para lo cual, continuar con el servicio de adquisición de sellos constituye un elemento de utilidad, ya que permite oficializar los documentos empleados, agilizando el desarrollo de las tareas diarias de manera efectiva. La solicitud de modificación del presente contrato no implica alteraciones de la relación calidad – precio o consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente, ya que se trata de una adenda en la vigencia del contrato.

Por lo expuesto precedentemente y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando el requerimiento realizado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Acompañan al presente dictamen técnico, detalle de los pagos realizados, y en el cuadro del Resumen General finalmente se detalla, que se ha realizado un pago total de Gs. 6.611.000, y quedando como saldo la suma de Gs. 3.389.000, con lo cual se acredita que a la fecha aun no se ha ejecutado el monto máximo del presente contrato (Gs.10.000.000.-)


Abg. Rolando Rivas

EXPDTE. MEI DAJ N°1671/2025

Jefe Dpto. Dictámenes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

En fecha 22 de octubre del corriente año, la firma Carimbos Industrial y Comercial S.R.L. via correo electrónico, manifestó su conformidad en Adendar el presente contrato por el termino de un año más.

Por Dictamen UOC N°16/2025 de fecha 5 de noviembre del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaria Nacional de Deportes concluye y recomienda cuanto sigue:

Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes en el expediente que forman parte de la solicitud planteada, así como de las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos descriptos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda de ampliación de plazo del Contrato N°07/2024 suscrito con la firma CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. con RUC 80002358-7 en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°01/2024 "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND" CONTRATO ABIERTO – ID. N°449.152, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por Acta N°04/2025 de fecha 10 de noviembre del corriente año, el Comité de Suministro Publico de la Secretaria Nacional de Deportes concluye señalando cuanto sigue: *Las documentaciones respaldatorias presentadas por el Administrador del Contrato, fueron analizadas por todos los presentes, evaluando además las ventajas institucionales de dotar de sellos a todas las dependencias de la institución, por lo que el pedido de una Adenda al contrato es aprobado por el Comité de Suministro Publico de la SND.*

Se solicitará la Resolución de aprobación de modificación al Contrato N°07/2024 suscrito con la firma CARIMBOS S.R.L., con RUC N°80002358-7 en el marco de la Licitación de Menor Cuantía N°01/2024 "Adquisición de Sellos para la SND", Contrato Abierto ID N°449.152.

Conclusión

Conforme las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico de fecha 22 de octubre del corriente año, que con la presente ampliación de vigencia se pretende seguir satisfaciendo la necesidad de dotar de sellos a todas las dependencias de la institución, ya que son insumos de uso indispensable para la dinamización de los procedimientos laborales que permiten hacer una marca distintiva de los documentos, ayudando a identificar e incluso dar legitimidad a los mismos, la presente solicitud se encuentra debidamente justificada conforme los términos del Art. 67 de la Ley N°7021.

A los efectos de la comunicación del Convenio Modificadorio N°2 del Contrato Principal N°07/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en el Art. 177 de la Resolución DNCP N°4401/2023, Resolución vigente a la firma del contrato de referencia.

A los efectos del Artículo 178 de la citada resolución, el presente contrato se encuentra vigente.

Conforme al Resumen General presentado por el administrador del contrato, se encuentra acreditado que a la fecha no se ha ejecutado el monto máximo del presente contrato.

A los efectos del Art. 181 de la Resolución DNCP N°4401/2023, se cuenta con la conformidad de ampliación de vigencia de la firma Carimbos Ind. y Com. S.R.L.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia solicitada por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre del año 2026, y la suscripción del Convenio Modificadorio N°02 del referido contrato.

Así mismo, se deberá solicitar a la firma Carimbos Ind. y Com., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de enero del año 2027, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Rolando Rivas

Dir. Dpto. Dictámenes

EXP. DE. MEI DAJ N°1671/2025

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay